



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DATM/01/2023**

El Alto, enero 10 de 2023

**VISTOS**

**Que**, la Ordenanza Municipal N°077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005, dispone en su Artículo Primero **"APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005"** y en su Artículo Segundo dispone que el **"Ejecutivo Municipal podrá actualizar el mantenimiento de valor en el marco de la UFV y normas vigentes"**.

**Que**, la Disposición Final Primera, de la Resolución Administrativa DATM/019/2022, determina expresamente que **"En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO), concordante con el art. 3 (ACTUALIZACIÓN ANUAL) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, deberán promover como máximo en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de la Gestión Fiscal Vigente la actualización del Mantenimiento de valor en unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente"**.

**Que**, el Informe Técnico Financiero **CITE: DATM/GA/TMCG/001/2023**, recepcionado en la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva en fecha 9 de enero de 2023, emitido por la Responsable del Área Gestión Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, refiere en la parte de sus conclusiones que: **"1) Del análisis, realizado con la información de reportes de recaudación de gestiones anteriores y tomando en cuenta las características de cada concepto de recaudación, se llega a la conclusión que realizar la actualización de los siguientes conceptos: Certificaciones y Legalizaciones, que son emitidas por Caja Centralizadora dependiente de la Unidad de Ingresos y Control Tributario y el Derribe de Ganado de la caja recaudadora del Matadero Los Andes dependiente de la Dirección de Actividad Económica, se justifica la actualización de costos en función a las UFV's. 2) El mantenimiento de valor para la actualización de las tasas, de las certificaciones y Legalizaciones se justifica la actualización del costo del servicio, según las UFV's a la fecha. 3) El concepto de recaudación de Derribe de Ganado se debe tomar en cuenta el stock de tacos para la actualización de este tipo de concepto de recaudación se tendrá que realizar de forma anual, tomando en cuenta la gestión anterior a la vigente"**. Así mismo dicho informe también refiere que: **"El presente Informe Técnico Financiero inherente al proyecto de Resolución Administrativa (RA), que dispone la actualización del mantenimiento de valor en unidad de fomento a la vivienda (UFV's) de la tabla clasificador de tasas máximas vigentes en la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, es viable para su remisión a la unidad correspondiente"**.

**Que**, el Informe Legal DATM/UAJ-CC/N° 002/2023, emitido en fecha 10 de enero de 2023 por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, en sus conclusiones señala que **"(...) la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto está LEGALMENTE FACULTADA para DISPONER la "ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV) DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005, inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM N°019/2022 a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de**





diciembre de 2021; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, y en cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Disposición Final Primera de la mencionada Resolución Administrativa, es viable legalmente la actualización de mantenimiento de valor en UFV de las Tasas Municipales vigentes del GAMEA, sea a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022...". Así mismo dicho informe legal refiere en sus recomendaciones que se recomienda "(...) el Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **DISPONGA** la **APROBACIÓN** de la Resolución Administrativa (RA) inherente a lo referido líneas arriba, sea bajo el sustento del informe técnico-financiero, el presente informe legal y demás documentación adjuntos al presente expediente administrativo y en sujeción a lo dispuesto por el Art. 13 Inc. c) de la Ley N° 482, concordante con el Art. 34 (Resolución Administrativa) del Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014 y el Numeral 20 Art. 302 de la Constitución Política del Estado".

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 283 establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**".

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el Artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

**Que,** el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.

**Que,** el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, refiere que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **"...Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado. ..."**.

**Que,** el Art. 136 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, refiere que "Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes".

**Que,** el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.





**Que**, el numeral 1 párrafo I del Artículo 6 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 (CTB) dispone que: "Sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo...", disposición concordante con el párrafo I del Artículo 53 de la norma referida anteriormente el cual señala que: "... el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que se establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto...".

**Que**, la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (CTB), es la norma específica que regula la materia tributaria en general, aplicable a todos los tributos que forman parte de la estructura tributaria boliviana, así como las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, en cuanto al surgimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus formas, medios y plazos establecidos en el citado cuerpo legal. Dicha norma establece en su Art. 9 Párrafo II que. "**Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y patentes**". Así mismo el Art. 11 Párrafo I de la citada norma refiere que "Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de **solicitud o recepción obligatoria** por los administrados.
2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

**Que**, el Art. 47 de la citada ley tributaria refiere que la "Deuda Tributaria (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, **expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's)**...".

**Que**, el Decreto Supremo N° 26390, de fecha 8 de noviembre de 2001 dispone en su Artículo 1° la creación de la "...**Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con cláusula de mantenimiento de valor** a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor..."

**Que**, la Ley N°2434 de 21 de Diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), Párrafo I dispone que "Las alícuotas, valores, montos, **patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's)**, publicada por el Banco Central de Bolivia".

**Que**, el Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de Mayo de 2003, en su **Art. 3 (ACTUALIZACIÓN ANUAL)**, dispone que "**Para la actualización anual de las tasas** específicas establecidas en el Anexo al Art. 79 de la Ley N° 843 (texto ordenado vigente), **se aplicaran los procedimientos legalmente establecidos tomando la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda – UFV desde el 01 de enero de 2002 hacia adelante**".

**Que**, el Art. 26 Numeral 10 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 refiere expresamente que una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal es "**...Dirigir la Gestión Pública Municipal...**".

#### CONSIDERANDO

**Que**, conforme señala el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 y el Art. 11 Párrafo I de la Ley N° 2492, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "**Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal**"; bajo dicho





sustento normativo a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las prestaciones de servicios que realiza a la población que así lo requiere, viene realizando el cobro respectivo de acuerdo a lo establecido en la **"TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MUNICIPALES MÁXIMAS**, aprobado por el Art. Primero de la Ordenanza Municipal N° 077/2005, promulgada en. fecha 10 de mayo del año 2005.

**Que**, el informe N° UAI/AE/31/2021, emitido en fecha 30 de junio de 2021, por la Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca Jefe de la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su acápite 8.2.8 (CONDICION:), refiere expresamente entre otros aspectos que **"...se pudo evidenciar la falta de actualización de las tasas en base a las UFVs (...)"**, señalando también en la parte del **CRITERIO**: que "La Ordenanza Municipal N°077/2005, aprueba la Tabla de Tasas por Servicios Públicos, Técnicos y Administrativos aplicables en el Municipio de El Alto a partir de la gestión, **las que se actualizarán anualmente en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda**", dicho informe señala en su **recomendación diecisiete (R17)** que **"Se recomienda a la Alcaldesa** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **instruir** a la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, **realizar las acciones pertinentes que permitan la actualización de la tabla clasificador de las tasas máximas (...)"**.

**Que**, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., aprobado en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante el Decreto Edil N°029, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus atribuciones y funciones la de: **"Disponer mediante Resolución Administrativa la Actualización del mantenimiento de valor en unidad de fomento de vivienda (UFV) de la tabla clasificador de tasas, patentes máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto"**.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de normas Administrativas Municipales, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Artículo 34 señala: **"... (Resolución Administrativa)** Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de los procesos y procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la norma vigente..."

**Que**, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo**: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo**: (...) c. **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

#### POR TANTO

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 3 del Decreto Supremo N°27310, Ley N° 482, Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002, Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434)





de fecha 08 de mayo de 2003, el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero del año 2014 y demás normativa conexas y vigente.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** I. Se **DISPONE** la "**ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)**"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005; inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa N°019/2022 a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, mediante el presente instrumento normativo se actualiza a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sea en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Art. 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003.

II. La Tabla de **ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)**"; de las Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, adjunta en anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa (RA).

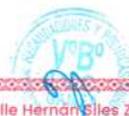
**ARTÍCULO 2.-** La Presente Resolución Administrativa entrará en Vigencia Plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

**ARTICULO 3.-** A partir de la fecha todas la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, involucradas en el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 077/2005 y por ende de la presente Disposición Municipal; en **FORMA OBLIGATORIA DEBERÁN PROMOVER**, su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.-** El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa (RA), **tiene carácter obligatorio** para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme establece el Art. 3 de la Ley N° 482. La omisión o incumplimiento por los servidores públicos del GAMEA, generará responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, concordante con el Reglamento de La Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** –En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Art. 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del G.A.M.E.A., en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de cada Gestión Fiscal Vigente, deberán promover la actualización del Mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente.





**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales de igual jerarquía normativa contrarias a la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Abog. **Emilia Jara Benavides Castro**  
JEFE DE UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA  
Y COBRANZA CATASTRAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
LIC. **Roberto Carlos Coique Cordero**  
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
Abog. **Ivan Romero Arias**  
JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Stefan Yllloa Zamacho**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**ANEXO  
A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DATM/01/2023**

**TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA  
JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS  
POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005**

**ACTUALIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN "UFV" DEL 01 DE  
ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CLASIFICADOR DE TASAS  
(Expresado en Bs.)

CATEGORIA	DIRECCION	UNIDAD	SUBCOMP. 1	SUBCOMP. 2	DESCRIPCIÓN	ARANCEL OM Nº 077/2005 ACTUALIZADO (Según Ley Nº2434, Decreto Supremo Nº 27028 R.A. DATM/019/2022)	ARANCEL ACTUALIZADO (Según Ley Nº2434, Decreto Supremo Nº 27028 R.A. DATM/01/2023)
<b>TASAS</b>							
3	1				<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>		
3	1	1			<b>Matadero Los Andes</b>		
3	1	1	1		<b>Derribe de Ganado</b>		
3	1	1	1	1	Ganado Vacuno	52,00	53,00
3	1	1	1	2	Ganado Porcino	17,00	17,00
<b>DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GESTION CATASTRAL Y URBANISMO</b>							
3	2						
3	2	1			<b>Unidad de Gestión Catastral</b>		
3	2	1	1		Certificación única Catastral	150,00	152,00
3	2	1	2		Avalúo Catastral	150,00	152,00
3	2	1	3		Peritaje Técnico	451,00	458,00
3	2	1	4		Certificaciones	45,00	46,00
3	2	1	5		Legalizaciones	34,00	35,00
3	2	2			<b>Unidad de Administración Urbana</b>		
3	2	2	1		<b>Aprobación de Planos de Construcción</b>		
3	2	2	1	1	Vivienda/m2	1,44	1,46
3	2	2	1	2	Comercio/m2	1,91	1,94
3	2	2	1	3	Industria/m2	3,58	3,63
3	2	2	1	4	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	1,91	1,94
3	2	2	1	5	Voladizo	21,46	21,78
3	2	2	1	6	Aprobación de planos de Sustitución se aplicará el 50% de las tasas de aprobación de planos de construcción, en caso que supere la superficie aprobada se aplicara el 100% de la referida tasa		
3	2	2	2		<b>Regularizaciones de Construcciones</b>		
3	2	2	2	1	Vivienda/m2	3,58	3,63
3	2	2	2	2	Retiros/m2	5,97	6,06
3	2	2	2	3	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	5,97	6,06
3	2	2	2	4	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	5,97	6,06
3	2	2	2	5	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	119,52	121,29
3	2	2	2	6	Voladizo/m2	42,92	43,56
3	2	2	2	7	Comercio/m2	4,79	4,86
3	2	2	2	8	Retiros/m2	8,37	8,49
3	2	2	2	9	AMC (Área Máxima a Cubrir)	8,37	8,49
3	2	2	2	10	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	8,37	8,49
3	2	2	2	11	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	179,27	181,92
3	2	2	2	12	Voladizo/m2	95,61	97,03
3	2	2	2	13	Industrias	10,73	10,89
3	2	2	2	14	Retiros/m2	11,95	12,13
3	2	2	2	15	AMC (Área Máxima a Cubrir)	11,95	12,13
3	2	2	2	16	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	11,95	12,13
3	2	2	2	17	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	239,02	242,56
3	2	2	2	18	Voladizo/m2	85,85	87,12
3	2	2	2	19	Equipamiento/m2 (Educación, culto, salud, recreacional, sociocultural y diverso)	9,55	9,69





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



3	2	2	2	20	Retiros/m2	10,73	10,89
3	2	2	2	21	AMC (Área Máxima a Cubrir)	10,73	10,89
3	2	2	2	22	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	10,73	10,89
3	2	2	2	23	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	179,27	181,92
3	2	2	2	24	Voladizo/m2	85,85	87,12
3	2	2	3		<b>Visados de Plano de Lote para Derechos Reales</b>		
3	2	2	3	1	Plano Visado - certificación	114,00	116,00
3	2	2	4		<b>Visado de Plano de Lote para registro catastral</b>		
3	2	2	4	1	Visado de 0 a 500 mts.	32,00	32,00
3	2	2	4	2	Visado 501 y mayores (Se aplica Bs. 15 más 0,06 x m2 adicional)	32 + 0,13 p/m2	32 + 0,13 p/m2
3	2	3			<b>Unidad de Urbanismo</b>		
3	2	3	1		<b>Urbanización y Loteamientos Consolidados y no Consolidados</b>		
3	2	3	1	1	Urbanización y Loteamientos Consolidados	0,67	0,68
3	2	3	1	2	Urbanización y Loteamientos no Consolidados	0,45	0,46
3	2	3	2		<b>Fraccionamiento en propiedad horizontal o condominio</b>		
3	2	3	2	1	Vivienda/m2	1,29	1,31
3	2	3	2	2	Comercio/m2	1,72	1,75
3	2	3	3		<b>División simple consolidada y no consolidada</b>		
3	2	3	3	1	División y partición por m2	0,64	0,65
3	2	3	4		<b>Normas de loteo y Urbanización</b>	107,00	109,00
3	2	3	4		<b>Certificaciones de planimetrías</b>	67,00	68,00
3	2	3	5		<b>Legalizaciones de planimetrías</b>	57,00	58,00
3	3				<b>DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE</b>		
3	3	1			<b>Unidad de Control de Calidad y Sostenibilidad Ecológica</b>		
3	3	1	1		<b>Servicio de control de Calidad e Higiene</b>		
3	3	1	2		Certificaciones	45,00	46,00
3	3	1	3		Legalizaciones	34,00	35,00
3	4				<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
3	4	1			<b>Unidad de Servicios Generales</b>		
3	4	1	1		<b>Servicios Mortuarios Cementerio Villa Santiago I</b>		
3	4	1	1	1	Inhumación de cuerpo mayor	150,00	152,00
3	4	1	1	2	Inhumación de cuerpo menor	107,00	109,00
3	4	1	1	3	Renovación	172,00	175,00
3	4	1	1	4	Construcción de nichos	172,00	175,00
3	4	1	1	5	Exhumación de restos	215,00	218,00
3	4	1	2		<b>Servicios Mortuarios Cementerio Mercedario</b>		
3	4	1	2	1	Inhumación de cuerpo mayor	97,00	98,00
3	4	1	2	2	Inhumación de cuerpo menor	75,00	76,00
3	4	1	2	3	Renovación	129,00	131,00
3	4	1	2	4	Construcción de nichos	129,00	131,00
3	4	1	2	5	Exhumación de restos	215,00	218,00
3	4	1	2		<b>Servicios Mortuarios Cementerio Villa Ingenio</b>		
3	4	1	3	1	Inhumación de cuerpo mayor	97,00	98,00
3	4	1	3	2	Inhumación de cuerpo menor	75,00	76,00
3	4	1	3	3	Renovación	129,00	131,00
3	4	1	3	4	Construcción de nichos	129,00	131,00
3	4	1	3	5	Exhumación de restos	215,00	218,00
3	4	1	4		<b>Certificaciones</b>	45,00	46,00
3	4	1	5		<b>Legalizaciones</b>	34,00	35,00
3	5				<b>DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES</b>		
3	5	1			<b>Unidad Asuntos Técnicos y Jurídicos</b>		
3	5	1	1		Certificaciones	45,00	46,00
3	5	1	2		Legalizaciones	34,00	35,00
3	5	2			<b>Unidad Control de Ingresos y Análisis</b>		
3	5	2	1		Certificaciones	45,00	46,00
3	5	2	2		Legalizaciones	34,00	35,00
3	7				<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>		
3	7	1			<b>Unidad Jurídica</b>		
3	7	1	1		Certificación	45,00	46,00

*[Handwritten signature]*  
 Yung Chuquiaguani, Benavides, Quiroga  
 Y DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
 Y COBRANZA COACTIVA  
 DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
 ROBERTO CORTÉS CALVO  
 JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
 María Julia Pacheco  
 JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Silvia Chacachi  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
 FINANCIERA MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO